

## **Reglamento de los Servicios de Laboratorios.**

# **EL SIGUIENTE REGLAMENTO ES UN EXTRACTO DEL REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES. SERVICIOS DE LABORATORIOS.**

Artículo 56.- Los servicios que se ofrecen en los laboratorios de la Universidad ISEC, son para y con fines académicos o propios de la Institución.

Artículo 57.- Podrán ser usuarios de los laboratorios de la Universidad ISEC las siguientes personas:

1. Alumnos inscritos regularmente a Bachillerato, Licenciatura o Posgrado que posean credencial vigente de la Institución.
2. Alumnos inscritos a Seminarios, Diplomados o Talleres que tengan copia de su comprobante de inscripción.
- Profesores que posean credencial vigente de la Institución.

En los casos no previstos en el presente artículo, la utilización de los laboratorios de cómputo deberá ser autorizada en los términos del artículo 59 de este Reglamento.

Artículo 58.- Los servicios de los laboratorios se otorgarán a los usuarios de acuerdo al calendario escolar de la Institución y conforme a sus horarios.

En todo momento existirá prioridad sobre el uso de los laboratorios para aquellos usuarios que se encuentren en clase programada.

Artículo 59.- La Vicerrectoría Administrativa, previa solicitud por escrito, podrá autorizar el servicio de los laboratorios en fechas u horarios distintos a los señalados en el artículo anterior, o a terceros. En caso de ser autorizado este servicio especial, se cobrará una cuota adicional a los usuarios que solicitaron el servicio.

Todo usuario que esté incluido en la solicitud a la que se hace mención en el párrafo que antecede y que no se presente el día especificado, perderá su derecho a solicitar el servicio nuevamente.

Artículo 60.- El usuario será responsable del buen estado del equipo en que esté trabajando, debiendo reportar cualquier anomalía del mismo al personal responsable de los laboratorios.

Artículo 61.- Todo asunto relacionado con la operación del equipo deberá tratarse con el encargado de los laboratorios.

Artículo 62.- No se dará servicio de revisión o mantenimiento a ningún equipo ajeno a la Institución.

Artículo 63.- El personal de los laboratorios no se hará responsable de objetos olvidados por los usuarios dentro de los mismos.

Artículo 64.- Queda estrictamente prohibido dentro de los laboratorios de la Universidad ISEC:

1. Fumar en las áreas de servicio.
2. Introducir alimentos y bebidas a las áreas de servicio. (A EXCEPCIÓN DE LOS LABORATORIOS DE TURISMO EN HORA DE PRÁCTICA)
  - Cualquier tipo de desorden dentro de las áreas de servicio.
1. Entrar a las áreas restringidas de los laboratorios.
2. Utilizar radios, televisores, grabadoras o equipos de radiocomunicación, con o sin audífonos dentro de los laboratorios.
3. Instalar cualquier tipo de software no autorizado.
  - Remover o modificar el software instalado.
  - Guardar sin el previo consentimiento del responsable del laboratorio, información en el disco duro del equipo
1. Modificar la configuración del equipo o intentarlo.
2. Desconectar el equipo.
3. Extraer de los laboratorios cualquier parte o material que no sea de su propiedad.
  - Mover el equipo de lugar.
  - Realizar copias parciales o totales del software instalado, o de archivos existentes en el equipo que no sean de su propiedad.
  - Utilizar el equipo para desarrollar trabajos ajenos al interés de la Institución.
1. Hacer uso de juegos y de programas no autorizados.
  - Dañar intencionalmente el equipo.
  - Colocar cualquier clase de objetos encima de los equipos de cómputo.
  - Permanecer en un laboratorio después del horario respectivo y cuando un profesor les haya solicitado abandonar el mismo.
  - Cometer cualquier falta de respeto en contra del personal del laboratorio, de los profesores, de los demás alumnos y en general del personal de la Universidad ISEC.
1. Desobedecer las indicaciones de los encargados del laboratorio.

Los infractores al presente artículo podrán ser expulsados del laboratorio respectivo por el resto del curso, o bien, se harán acreedores a la sanción correspondiente de conformidad al artículo 9º del presente Reglamento.

Ninguna de las sanciones a las que se refiere el artículo 9º de este Reglamento, liberará al usuario, en su caso, de la responsabilidad que se pudiese generar por el daño o pérdida ocasionado a los equipos, programas instalados, o bien, a las instalaciones de los laboratorios.

Artículo 65.- En el caso de los laboratorios de cómputo, aquel usuario que sea sorprendido violando lo dispuesto por la Ley General del Derecho de Autor o por la Ley de Propiedad Industrial, se hará acreedor a la sanción correspondiente.

Artículo 66.- El profesor deberá llegar puntual a impartir su clase, de no hacerlo así, deberá comunicar anticipadamente a la Dirección de la Escuela respectiva las instrucciones que deberán aplicar a sus alumnos para que puedan ingresar al laboratorio a realizar sus prácticas correspondientes.

Artículo 67.- El profesor tiene la facultad de permitir la estancia o el acceso a los laboratorios a aquellos usuarios que no pertenezcan a su grupo y que vayan a realizar actividades diferentes a las de su cátedra. Igualmente, tiene la facultad de solicitarles que se retiren del laboratorio en el instante que él juzgue conveniente.

Artículo 68.- En todo caso el profesor permitirá la función de supervisión que deban realizar los encargados de los laboratorios y otras autoridades de la Universidad ISEC.

Artículo 69.- Los laboratorios de cómputo son para realizar actividades educativas que requieren del uso de computadora, por tanto, no se permitirá que los mismos sean utilizados para fines distintos.

Artículo 70.- Toda impresión dentro de los laboratorios de cómputo generará un pago al usuario, mismo que será indicado en el centro de impresiones mediante lista de precios.

Las impresiones se entregarán sólo contra la presentación de la tarjeta de cobro de impresión, misma que deberá ser adquirida por el usuario en la papelería de la Universidad ISEC.

Artículo 71.- Será responsabilidad del usuario el solicitar al encargado del laboratorio de cómputo el trabajo impreso. El encargado del laboratorio de cómputo limpiará las impresiones pendientes al día siguiente de haber sido generadas.

Artículo 72.- El centro de impresión de la Universidad ISEC, rechazará la impresión de cualquier documento que no tenga fines académicos, o propios de la Institución.

Artículo 73.- El usuario podrá imprimir como máximo dos copias de un mismo documento. En excepcionales circunstancias y con autorización del encargado de los laboratorios, se permitirá

imprimir al usuario más de dos copias de un trabajo, esto, siempre y cuando la carga de trabajo en el centro de impresión lo permita